

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MDC/JMG/LPP/MGR

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 13 DE SEPTIEMBRE ENTRE ESTE
CONSEJO Y JULIO CORVALÁN
NORAMBUENA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DE INICIATIVAS
ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA
ESTUDIANTES, CONVOCATORIA 2017.

EXENTA N°

404

TALCA,

28 SET. 2017

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
28 SEP 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 0616, de 2017, que aprueba las bases de concurso; en la Resolución Exenta N° 1525, de 2017, que fija la nómina de seleccionados, lista de espera y no seleccionados, del Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, convocatoria 2017.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labro pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, contemplando para estos objetivos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo, a través del **Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación**, alojado en el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, tiene como propósito que las instituciones que desarrollan programas de formación artística, tanto en el sistema formal como no formal, aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta de programas en arte y cultura hacia niños, niñas y jóvenes

en edad escolar, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0616, de 2017.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°1525, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se **fijó la selección de ideas para iniciativas artístico-culturales de estudiantes** para ser financiados con recursos del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre las ideas seleccionadas se encuentra la idea "**Confeccionar espacios recreativos y áreas verdes con material reciclado**", cuyo docente tutor es **Julio Corvalán Norambuena**, de la agrupación de estudiantes "Club Ecológico Patrimonial Onofre Vásquez", procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Ejecución de Proyecto "**Confeccionar espacios recreativos y áreas verdes con material reciclado**", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN DE L MAULE

Y

JULIO CORVALÁN NORAMBUENA

En Talca, **13 de septiembre de 2017**, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Maule, R.U.T. 61.976.200-2 en adelante "el Consejo" o "el Servicio", representado por su Directora Regional, doña **Mariana Deisler Coll**, ambos domiciliados para estos efectos en en 3 Oriente N° 1072, comuna de Talca, ciudad de Talca; y don **Julio Corvalán Norambuena**, docente tutor de la Agrupación "Club Ecológico Patrimonial Onofre Vásquez" domiciliado en Villa San Luis, en adelante, "el/la Responsable" o "el Beneficiario", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Ejecución de Proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo tiene como funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artísticas, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio.
2. Que el Consejo, a través del **Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación** alojado en el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura,

tiene como propósito que las instituciones que desarrollan programas de formación artística, tanto en el sistema formal como no formal, aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta de programas en arte y cultura hacia niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

3. Que en este contexto, el Consejo invita a participar a agrupaciones de estudiantes de séptimo básico hasta tercer año de enseñanza media de establecimientos municipales y/o particulares subvencionados en el **Concurso de Ideas para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes Convocatoria 2017** –en adelante “el Concurso”- con el objetivo que presenten ideas que se orienten a mejorar el acceso a la cultura y las artes de niños, niñas y jóvenes, cuyas bases fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 0616, de 2017**, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante **Resolución Exenta N° 1525, de 2017**, entre los cuales se encuentra el proyecto titulado **“Confeccionar espacios recreativos y áreas verdes con material reciclado”**, a cargo del beneficiario **Julio Corvalán Norambuena**.
4. Que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 del Capítulo V de las citadas bases, Una vez seleccionado el postulante, el/la docente tutor/a deberá concurrir en un plazo máximo de **15 días hábiles**, contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir el convenio de colaboración con el objeto de cumplir con el proceso formativo, la elaboración y ejecución del proyecto que resulte de dicho proceso. El convenio contendrá, al menos, las obligaciones de las partes, plazo y forma de ejecución de la iniciativa respectiva; entre otros aspectos.
5. A su vez, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del Capítulo VI de las citadas bases, las agrupaciones cuyas ideas resulten seleccionadas, participarán de un proceso formativo en diseño de proyectos y gestión cultural. Cada agrupación será representada por el/la docente tutor/a y los dos estudiantes individualizados en la ficha de la agrupación postulante.
6. Que en este contexto las partes vienen en celebrar un convenio de colaboración y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la elaboración de un proyecto artístico cultural (en adelante “la Iniciativa”) a partir de la idea **“Confeccionar espacios recreativos y áreas verdes con material reciclado”**, presentada al concurso de Ideas para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes Convocatoria 2017, y su posterior ejecución.

Las actividades en las que consistirá el Proyecto son aquellas descritas en el anexo N° 1 de su postulación al Concurso, y en todos aquellos resultantes del proceso formativo, los que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO. El proceso formativo.

El proceso formativo se llevará a cabo a través de 03 jornadas presenciales de trabajo, el que a su vez contemplará un acompañamiento por parte del Consejo durante toda la

elaboración del proyecto y un seguimiento en la implementación de este, lo que implica visitas de acuerdo a un calendario acordado con cada agrupación en la segunda jornada.

La primeras dos jornadas corresponden a un día de trabajo cada una, donde se entregarán herramientas para la elaboración del proyecto. La elaboración final del proyecto deberá ser completada dentro del plazo de 15 días corridos a contar de la primera jornada, para posterior a ello comenzar a ser ejecutadas una vez que sean aprobadas por la contraparte del Consejo.

La tercera jornada consiste en un día de trabajo que se desarrollará en una fecha a definir por el Consejo (y notificada con la debida anticipación) la cual tendrá por objetivo evaluar los resultados alcanzados y la experiencia adquirida a lo largo de todo el proceso.

TERCERO. Ejecución de la iniciativa.

Cada proyecto diseñado y elaborado por las agrupaciones en el transcurso de los procesos formativos, dispondrán de un monto máximo de \$500.000.- (quinientos mil pesos) para cubrir los costos de su ejecución, los que serán administrados por el CNCA, **no siendo traspasado al postulante.**

Los recursos para la ejecución del proyecto podrán ser destinados a:

a) **Gastos de operación:** corresponden a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no perduran después de la ejecución de esta (bienes consumibles). Ejemplo: arriendo de equipo de amplificación, materiales para la escenografía, tela para vestuarios.

b) **Gastos en honorarios:** corresponden a aquellos gastos a cambio de una prestación de servicios que realice un tercero y que sea necesario para la realización de la iniciativa. Ejemplo: pago a la persona encargada de construir la escenografía, profesor para taller de canto.

Respecto a estos gastos:

- No podrán considerar el pago de honorarios a **personas que pertenezcan a la agrupación de estudiantes.**
- No podrán considerar el pago a la persona **responsable** de la iniciativa.
- No podrán considerar el pago a **personas menores de edad.**

c) **Gastos de inversión:** consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en la iniciativa y que perduran después de terminada su ejecución. En consecuencia, estos pueden servir para otras iniciativas futuras. Ejemplo: instrumentos musicales, focos de iluminación.

d) **Gastos de difusión:** corresponden a desembolsos ligados a la promoción de la iniciativa y sus resultados. Ejemplo: impresión de afiches, flayers, invitaciones.

CUARTO. Obligaciones de las Partes.

a) El **Responsable** se encuentra obligado a:

- 1) Concurrir a los procesos de formativo en diseño de proyectos y gestión cultural.

- 2) Procurar que cada estudiante que asistirá al proceso de formación, cuente con la debida autorización tanto del/la apoderado/a como del respectivo establecimiento educacional, en el caso que corresponda.
- 3) Ser la contraparte del Consejo.
- 4) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, con un plazo máximo de ejecución al día 30 de diciembre de 2017.
- 5) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, el informe final que incluye un informe de ejecución de actividades, una evaluación de la Iniciativa ejecutada y la recopilación de información, antecedentes y/o documentos relativos al desarrollo del Proyecto.

b) El **Consejo** se obliga a:

- 1) Financiar los gastos de traslados y alojamiento para la participación en el proceso formativo. Se contempla alojamiento sólo aquellos/as participantes cuyo domicilio se encuentra a más de 120 kilómetros del lugar donde se realice el proceso formativo.
- 2) Entregar –por sí o por un tercero- los insumos necesarios para la realización de la iniciativa.

QUINTO. Informes

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se detallan, un informe final –según modelo que será entregado oportunamente por el Consejo una vez aprobado este instrumento por resolución administrativa- que comprenderá lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades.

El Responsable entregará un informe de ejecución de actividades, que dé cuenta de las acciones efectuadas durante la Iniciativa con los recursos entregados por el Consejo.

2) Evaluación de la Iniciativa.

La evaluación busca remirar el proyecto durante su desarrollo y conocer la coherencia o incoherencia entre sus partes para la proyección del Concurso. Se deberá adjuntar listado con nombre de estudiantes beneficiados/as, RUN y sexo.

3) Recopilación de información, antecedentes y/o documentos.

Se deberá incluir en el informe final una recopilación de información, antecedentes y/o documentos relativos al desarrollo y ejecución de la Iniciativa (por ejemplo bitácora, fotografías, entrevistas, escritos o anotaciones, etc.), debiendo contemplarse necesariamente la presentación de un registro audio y/o visual de la misma. El formato de entrega será definido por el equipo y dependerá del tipo de iniciativa desarrollada.

El informe final debe ser realizado conjuntamente por el Responsable y por la agrupación de estudiantes que desarrolló el Proyecto, y deberá estar debidamente firmado, además del Responsable, por cada uno/a de los estudiantes individualizados en el anexo N° 2 de la postulación al Concurso. El documento deberá ser presentado dentro de **un plazo de quince (15) días hábiles**, contados desde la fecha de término de la última actividad a la que está destinada el financiamiento.

El Informe final será aprobado mediante certificación escrita del Encargado Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura de la Dirección Regional, o por quien designe el/la Directora Regional en caso de no haber Encargado de Educación en la región, en lo referente al informe de ejecución actividades, la evaluación y la recopilación de antecedentes.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, la ejecución de los proyectos no podrá exceder los tres (3) meses, y tendrán como fecha máxima de ejecución el 30 de diciembre del 2017.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el Responsable, previamente y por escrito a el/la Director(a) Regional, quien comunicará su decisión mediante carta certificada -enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en su postulación- según haya elegido el Responsable al momento de postular. La solicitud se resolverá, previa consulta al Encargado Regional de Educación. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, que en el caso de la notificación por carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Contraparte

Para efectos de una adecuada coordinación entre el beneficiario y el Consejo, este designa como contraparte a la profesional de apoyo de la Unidad Regional de Educación, **Linda Pérez Pinto** o quien lo subrogue o designe en su representación

DÉCIMO. Reconocimiento y Difusión.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a la Iniciativa, el Responsable deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el Director (a) Regional o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Proyecto comparta su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el Proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el Consejo podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la existencia del Proyecto.

Para efectos de difusión de los proyectos, la/el Director(a) Regional podrá solicitar al Responsable la entrega de un extracto de la obra de su Proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el Consejo dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el Consejo.

UNDÉCIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Talca.

DUODÉCIMO. Personería.

La personería de doña **Mariana Deisler Coll** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL MAULE** consta en Resolución Exenta N° N° 337, de 2015 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

Hay firmas.-

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARIANA DEISLER COLL
DIRECTORA REGIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

Julio Corvalán Norambuena, [REDACTED] escuelaf500@gmail.com
Unidad Regional de Educación Artística
Coordinación Regional de Administración y Finanzas
Abogado Regional
Archivo